



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 06 DE DICIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-036-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. Las diez y seis minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones administrativas efectuadas por la **Unidad de Análisis Financiero (UAF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-209-003-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Denis Membreño Rivas**, director; **Comisionado General Aldo Martín Sáenz Ulloa**, subdirector; **Santos Donald Baquedano Sánchez**, jefe de la División Administrativa Financiera; **José Dolores Reyes García**, jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica; **Daniela Milagro Jiménez Rodríguez**, especialista “B” de adquisición; **Ellieeth Cristina Ayala Padilla**, analista “A” contable; **Mayor® William José Castillo Mantilla**, jefe de la Oficina de RRHH y RES/ miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Heyling Antonia Rodríguez**, auxiliar contable/ miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Gerald Antonio Calero Espinoza**, analista “A” de tecnología y sistema/ miembro del Comité Técnico de Contrataciones y **Yader René López Mena**, analista “B” jurídico/ miembro del Comité Técnico de Contrataciones, todos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF); y 3. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementados para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF). **2)** Comprobar que los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** Verificar la debida conformación de los expedientes. **4)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF); fue efectivo. **B)** Los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **C)** Los expedientes de los procesos de contrataciones administrativas durante el período sujeto a revisión; fueron conformados de manera satisfactoria. **D)** Las leyes, normas y procedimientos aplicables a la materia en cuestión, fueron cumplidas satisfactoriamente; y **E)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos relacionados a los procesos de contrataciones administrativas efectuadas durante el período sujeto a revisión.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades,



caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-209-003-22**, emitido por el auditor interno de la **Unidad de Análisis Financiero (UAF)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones administrativas efectuadas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Denis Membreño Rivas**, director; **Comisionado General Aldo Martín Sáenz Ulloa**, subdirector; **Santos Donald Baquedano Sánchez**, jefe de la División Administrativa Financiera; **José Dolores Reyes García**, jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica; **Daniela Milagro Jiménez Rodríguez**, especialista “B” de adquisición; **Ellieth Cristina Ayala Padilla**, analista “A” contable; **Mayor ® William José Castillo Mantilla**, jefe de la Oficina de RRHH y RES/ miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Heyling Antonia Rodríguez**, auxiliar contable/ miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Gerald Antonio Calero Espinoza**, analista “A” de tecnología y sistema/ miembro del Comité Técnico de Contrataciones y **Yader René López Mena**, analista “B” jurídico/ miembro del Comité Técnico de Contrataciones, todos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de



la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos quince (1315) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/LARJ
K/Suárez